



**SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN  
JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS**

**YULIANA LINALDI DIAZ  
DEMANDADO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00009/2025**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO ORDINARIO** PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **ESMERALDA CRUZ FLORES** EN CONTRA DE **MARISQUERÍA LOS JAROSCHOS Y YULIANA LINALDI DIAZ**, SE ORDENÓ NOTIFICAR EL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL CUAL A LA LETRA DICE:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 00009/2025

**En Altamira, Tamaulipas, a doce de noviembre de dos mil veinticinco**, la Secretaria Instructora **Dianalaura Martínez Pérez**, doy cuenta que tengo a la vista:

**1.-** Los autos del expediente número **00009/2025** relativo al procedimiento ordinario y el estado procesal del mismo.

**2.-** Oficio numero **COM-ALT-GG-UJ-502/2025**, signado por el Licenciado Omar Azuara Nava, Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas. (visible a foja 141)

**3.-** Oficio numero **SC/RC/2025/004873**, signado por el Licenciado Carlos Cesar Ibarra Hernández, Director de Servicios al Contribuyente.(visible a foja 144 )

**4.-** Oficio numero **29.10.14.9100/DAV/1287/2025**, signado por el Licenciado Rogelio Reyes Rodríguez, representante legal del IMSS, Subdelegación Tampico, Tamaulipas.(visible a foja 221)

**5.-** Oficio numero **700-64-00-02-00-2025-0997**, signado por el Licenciado Aureliano Vallejo Loyola, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Tamaulipas "5". (visible a foja 258)

**6.-** Oficio numero **SC/RC/2025/004873**, signado por el Licenciado Carlos Cesar Ibarra Hernández, Director de Servicios al Contribuyente.(visible a foja 261)

7.- Oficio numero **SSB/GCT-05.10.-1462/2025**, signado por el Licenciado Manuel Esparza Parra, Responsable de Zona Comercial de la Comisión Federal de Electricidad. (visible a foja 264)

8.- Oficio numero **DRXIII-AS-735-2025**, signado por el Licenciado Omar de León Pensado, gerente del centro de servicio **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas. (visible a foja 141)

9.- Oficio numero **NU-1142/2025-TAM-VI**, signado por el Maestro Cristian Oliveer Martínez García, Titular Departamento Jurídico Tamaulipas Teléfonos de México sociedad anónima bursátil de capital variable. (visible a foja 270)

10.- Oficio de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, signado por José Elías Ramírez Renero, Director Jurídico de **Camara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados**. (visible a foja 290)

**Doy fe.**

**En Altamira, Tamaulipas, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.**

**Vistos** la totalidad del estado procesal que guardan los autos del presente asunto y en especial los oficios certificados con anterioridad, se procede a dicta el siguiente:

#### **Acuerdo**

Toda vez que los oficios previamente certificados, obran en respuesta de los ordenados en acuerdo de fecha diez de junio y veintidós de octubre de dos mil veinticinco, en los cuales se le solicitaron que proporcionen el nombre de la persona física o moral; así como el Registro Federal de Contribuyentes, o algún otro dato que tengan registrado, con el domicilio ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas #1003, Colonia La Pedrera, entre calles Magdaleno Aguilar y Almaguer, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603**; en el entendido, de que este Tribunal Laboral con el único elemento que cuenta es con el nombre de **Marisquería los Jarochos**, sin embargo, después de una búsqueda exhaustiva y atendiendo a la investigación que arrojaron los oficios citados líneas arriba, se determino que **ninguna de las dependencias requeridas cuentan con dicha información**, es por lo que conforme al artículo 712 y 873 de la Ley Federal del Trabajo, y para la continuidad del presente procedimiento, se ordena proveer lo siguiente:

#### **Fecha y hora para audiencia preliminar**

Al respecto, este Tribunal Laboral, en apego a lo establecido en el artículo 873-C, párrafo tercero de la Ley Federal de Trabajo, señala las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la celebración



## SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

de la **audiencia preliminar**, la cual se llevará a cabo en los términos del artículo 873-E y 873-F de la Ley Federal de Trabajo, en la **Sala de Audiencias** de este Segundo Tribunal Laboral, ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas 711, entre Adolfo López Mateos y Niños Héroes, Tampico-Altamira, Código Postal 89605, Altamira, Tamaulipas**. debiendo las partes intervinientes dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Se deberán presentar personalmente; tanto la parte actora como la parte demandada, sus abogados, **treinta minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la audiencia, a efecto de su debida identificación y protocolo de ingreso a la sala.
- 2) Deberán presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía, a fin de corroborar su identidad y de estar en posibilidad de tenerles por presentes en la audiencia.
- 3) Él o los abogados, deberán presentar el original de su cédula Profesional, y copia de la misma, para cotejarla con el original e integrarla al expediente.

Este Tribunal Laboral determinará el inicio y la conclusión de cada una de las etapas de la audiencia; de conformidad con el artículo 873-F de la Ley Federal del Trabajo.

Se solicita a las partes para que previo a la audiencia informen si **alguno de los participantes que acudirán a la audiencia requiere apoyo visual o auditivo especial, o bien, de intérprete**, a efecto de que este órgano jurisdiccional adopte las medidas conducentes.

Por último, se les reitera a las partes que, en caso de existir una imposibilidad jurídica para comparecer de manera presencial, con fundamento en el artículo 785 de la Ley Federal de Trabajo, se les requiere, para que a la brevedad informen a esta Autoridad, bajo protesta de decir verdad el motivo de su impedimento y adjunten el certificado médico u otra constancia que justifique fehacientemente su inasistencia.

### Apercibimiento a las partes.

Se apercibe a las partes, que para en caso de no concurrir a la audiencia preliminar en la hora y fecha señalada, se les tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en dicha etapa sucedan y quedaran precluidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas de audiencia, aunado a que se desahogará con la comparecencia de las partes que se encuentren presentes al inicio de la misma, de conformidad con el artículo 873-F, fracciones I y II de la Ley Federal de Trabajo.

### Se fija fecha para audiencia de conciliación

De conformidad con lo establecido en los **artículos 685 y 873-K segundo párrafo** de la Ley Federal del Trabajo, que impone a los Tribunales laborales el deber de privilegiar la solución del conflicto

sobre los formulismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo, este órgano jurisdiccional considera oportuno citar a la trabajadora **Esmeralda Cruz Flores** y a la empleadora **Marisquería los Jarochos y Yuliana Linaldi Díaz**, como sujetos directamente involucrados en la contienda, a la celebración de una Audiencia de Conciliación.

Cabe recordar que el **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a favor de los gobernados el acceso efectivo a la jurisdicción del Estado, que es encomendada a los tribunales que están expeditos para impartir justicia, y como **derecho humano** la posibilidad de que los conflictos también se puedan resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre y cuando estén previstos por la ley.

De lo anterior se sigue que corresponde al Tribunal proveer lo conducente para que las partes involucradas directamente en el conflicto acudan ante este Tribunal laboral, en la idea de que **el trabajador y el empleador son precisamente los dueños de su propio problema (litigio) y, por tanto, son ellos quienes deben decidir la forma de resolverlo**; por lo que, pueden optar por un catálogo amplio de posibilidades, en las que el proceso es una más.

En ese orden de ideas, a fin de que tanto el trabajador como el empleador se encuentren debidamente informados sobre la diversa forma de solución del conflicto, como es la conciliación, su objeto y finalidad, y en esa medida puedan estar en posibilidades de tomar una decisión respecto a la solución de su conflicto; este tribunal laboral procede a citar a las partes a una **Audiencia de Conciliación, de manera presencial**, que se llevará cabo a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Calle Lázaro Cárdenas 711, entre Adolfo López Mateos y Niños Héroe, Tampico-Altamira, Código Postal 89605, Altamira, Tamaulipas**, debiendo comparecer con identificación oficial vigente.

Sin que lo anterior implique una suspensión del procedimiento que nos ocupa, ni la interrupción de los términos procesales que se encuentran transcurriendo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, agréguese para los efectos legales correspondientes.

**Notifíquese de la siguiente forma:**

Parte	Tipo de notificación
Promovente	Buzón electrónico
Demandada	Estrados

Así lo provee y firma la Secretaria Instructora **Dianalaura Martínez Pérez**, adscrita al Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial del Estado de Tamaulipas con sede en Altamira,



## SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS

quien da fe, en términos del numeral 839 y por analogía con el artículo 871 de la Ley Federal del Trabajo.

**Con Firma Electrónica Avanzada de la Secretaria Instructora<sup>1</sup>.**

La secretaria instructora hace constar que la notificación del presente acuerdo se encuentra visible en el expediente electrónico de este asunto en el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, así como en la lista de acuerdos que se genera en el Sistema de Gestión Laboral y que se fija en los estrados de este Tribunal, publicado al día siguiente de la fecha de dicha resolución, con excepción de aquellos respecto de los que se ordena notificación personal, en términos de los artículos 745 Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo. Doy fe.

En esta misma fecha se publicó en lista de acuerdos.-  
Conste.- L'GOC

LO QUE LE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE ESTE SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA SEXTA REGIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO SE ORDENÓ EN EL PROVEÍDO DE VEINTISIETE DE MAYO Y DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 739, PRIMER PÁRRAFO, 739 TER FRACCIÓN III, Y 745 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-  
**DOY FE.**

**Altamira, Tamaulipas  
A trece de noviembre de dos mil veinticinco.**

Licenciada Dianalaura Martínez Pérez <sup>2</sup>  
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta  
Región Judicial en el Estado.

1 El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis de diciembre del dos mil dieciocho.

2.-El presente se firma electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4 número 1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 32/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el dieciséis (16) de Diciembre del dos mil dieciocho (2018).

La secretaria instructora del Segundo Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Altamira, hace constar que publicó el presente proveído, en el lista de acuerdo que se fija en los estrados de este tribunal laboral, así como en el portal de internet del Poder Judicial de Tamaulipas, se asienta la razón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 739 Ter fracción III y 745 de la Ley Federal del Trabajo. **Doy fe.**

L'GOC

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000032547091

Archivo Firmado: 229\_EX\_00009-2025\_95\_13-11-2025\_09-48-13.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	DIANA LAURA MARTÍNEZ PEREZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	0000000000000024472	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-13T17:53:47Z / 2025-11-13T11:53:47-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	16 ab d4 58 e2 5f 0a d2 d1 86 b9 6d 89 16 80 52 a1 96 55 3f 2c 39 38 23 8f 3d 82 a9 1e 86 6b fe f3 03 0c 18 14 2c f1 db 8e 10 d3 dc 6c de 0a bc f3 48 2f 36 94 ae ec f2 f2 83 e6 85 f7 62 c9 8d cd c4 da ef f1 3e e2 45 58 76 98 56 cc 53 2a 21 f1 18 c0 a7 c6 6e a3 b8 3f 77 a3 26 61 18 51 9c e1 88 44 18 3b bf a0 70 da a5 54 c8 be 34 85 77 a8 8c 67 38 0d 01 f0 2c 73 89 e9 f2 34 d7 a0 7e 70 5a 47 f8 e6 a9 bc 89 d1 d0 92 ed ea e1 25 50 74 97 c3 18 22 ed c6 44 3e d9 48 56 e0 95 c3 73 6a ee 13 93 0a 87 61 a6 c8 bc cf c5 91 3d 61 ab b2 12 02 fb 11 f6 88 6d 28 4f 24 a6 d5 31 96 06 6c ae a5 1d 05 80 05 b1 0f a2 45 6a f0 1c 98 e9 14 c7 f7 d9 c1 2b f3 39 77 3f bb 7e fe 04 8b e4 d0 b6 ee be f3 ab 12 90 4a 6d 08 3c 77 73 ce f5 a1 e5 30 dd 38 56 01 ca 38 8a 4d 75 06 85 1e 55			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2025-11-13T17:53:48Z / 2025-11-13T11:53:48-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	0000000000000024472			

